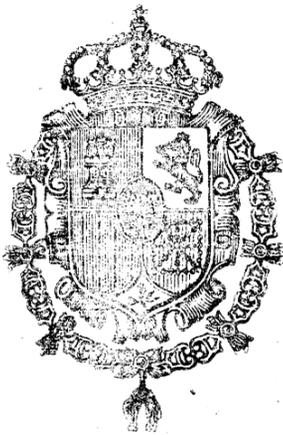


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con sujeción al art. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1880.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autorizan las transferencias de 26.000 pesetas al art. 2.º, cap. 11, *Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y de las Comisiones transitorias*, y de 16.000 pesetas al art. 6.º del mismo capítulo, *Gastos de vigilancia especial en las fronteras de Francia y Portugal y generales del extranjero*.

Los citados aumentos se deducirán: 11.000 pesetas del artículo 3.º, cap. 11, *Gastos de la correspondencia oficial procedente del extranjero*, y 31.000 pesetas del art. 8.º del propio capítulo, *Exploraciones geográficas*.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Abril último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 658.)

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DOÑA MARIA CRISTINA, por la gracia de Dios y la Constitución REINA Regente de las Españas:

Á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que ante el Consejo de Estado pende, en única instancia, entre Doña Rafaela Campoamor y Campo-Osorio, á quien representa el Licenciado D. Eduardo Ródenas, demandante, y Mi Fiscal en nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden de 13 de Marzo de 1885, relativa á la clasificación pasiva de la demandante:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual aparece:

Que por defunción de D. Hilario García Caballero, Inspector de Correos en la línea de Andalucía, ocurrida el 27 de Diciembre de 1845, se asignó á su viuda Doña Rafaela de Campoamor, por Real Orden de 31 de Diciembre del mismo año, la pensión de 5.700 reales, conforme al art. 1.º del cap. 3.º del Reglamento del Montepío particular de Correos:

Que habiendo contraído Doña Rafaela de Campoamor segundas nupcias con D. José María Rodríguez Valdés, solicitaron los hijos del primer matrimonio Doña Adelaida, D. Federico y D. Fermín García Caballero la continuación de la pensión asignada á su madre, acordándolo así la Junta en 28 de Diciembre de 1850:

Que habiendo cumplido la mayoría de edad los huérfanos varones de D. Hilario García Caballero, la hermana de los mismos solicitó se le concediera el total de la pensión, acordándolo así la Junta en 6 de Julio de 1867:

Que habiendo fallecido Doña Adelaida el 18 de Agosto de 1875, y después D. José María Rodríguez Valdés en 23 de Marzo de 1881, su viuda Doña Rafaela de Campoamor, en instancia de 14 de Mayo siguiente, acudió á la Junta de Pensiones civiles solicitando se la rehabilitase en el goce de la pensión de Montepío de Correos que había disfrutado por su primer marido, y la referida Junta en sesión de 25 de Octubre de 1884 la declaró sin derecho á la rehabilitación que pretendía, y sin perjuicio del que pudiera tener á la pensión denominada del Tesoro, en el caso que la reclamara:

Y que interpuesto recurso de alzada contra el referido acuerdo, por Real Orden de 13 de Marzo de 1885 se confirmó en todas sus partes, desestimándose las pretensiones de la recurrente, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso:

Que contra la referida Real Orden interpuso demanda ante el Consejo de Estado el Licenciado D. Eduardo Ródenas, en nombre de Doña Rafaela de Campoamor, que amplió después con la súplica de que en definitiva se revocase la orden ministerial que impugnaba, reconociéndose el derecho de la demandante á volver al goce de la pensión del Montepío de Correos que disfrutaba como viuda de su primer marido D. Hilario García Caballero:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó la demandada pidiendo que se absolviese de ella á la Administración general del Estado y se confirmase el acuerdo ministerial impugnado:

Vista la Real Orden de 14 de Mayo de 1840, que dispone que las viudas y huérfanos del Montepío de Correos gocen en sus pensiones del derecho de retroacción del mismo modo y en los mismos términos que lo tienen las de los Montepíos militar, de Oficinas y del Ministerio:

Vistos los artículos 1.º y 12 del Decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, el primero de los cuales dispone la revisión de todos los expedientes de individuos de clases pasivas con sujeción á las leyes generales vigentes sobre la materia y exclusión de todas las Reales Ordenes dictadas para casos especiales y jurisprudencia establecida que están en oposición abierta con el texto y letra de dichas leyes; y el segundo, que determina se apliquen con estricto rigor y á la letra los Reglamentos de Montepíos é Instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y que todas las incorporaciones á los mismos que no hubieran sido objeto de Ley expresa fuesen nulas y de ningún valor ni efecto y caducadas las pensiones concedidas fuera de Reglamento é Instrucción:

Visto el art. 10 de la Ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, que dispone que hasta que se apruebe una Ley general de clases pasivas serán estrictamente cumplidas las disposiciones del Decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, á contar desde la fecha del mismo, pero en que en ningún caso pueda tener en su aplicación efecto retroactivo con respecto á los derechos fundados en leyes anteriores:

Considerando que al disponer la Real Orden de 14 de Mayo de 1840 que las viudas y huérfanos del Montepío de Correos que se casen después de haber poseído las pensiones que les correspondieran, podrían en caso de viudez gozar del derecho de retroacción en las mismas, consignó un derecho evidente en favor de dichos huérfanos y viudas:

Considerando que por más que según los artículos 1.º y 12 del Decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, se resolviese excluir

para la aplicación de los Reglamentos de Montepíos las Reales Ordenes por esta misma aplicación originadas, estas resoluciones dado el carácter de disposición general de la Real Orden de 14 de Mayo de 1840, por el que viene á formar parte del Reglamento del Montepío de Correos no tienen valor contra los derechos adquiridos antes del 22 de Octubre de 1868, día de la promulgación del Decreto Ley, á cuyas prescripciones quitó todo el efecto retroactivo el art. 10 de la Ley de Presupuestos de 1873:

Considerando que la demandante Doña Rafaela Campoamor disfrutó en compañía de sus hijos de la pensión que le fué concedida por la muerte de su marido, que ocurrió en 27 de Diciembre de 1845, y por tanto, esa fecha es la que debe ser tomada como punto de partida de los derechos correspondientes á la viuda y huérfanos de D. Hilario García Caballero:

Considerando, por lo expuesto, que así las disposiciones generales vigentes al morir García Caballero como las decretadas después de su fallecimiento hasta el día 22 de Octubre de 1868, aunque por el Decreto Ley promulgado en ese día fuesen derogadas, conservaron su vigor y pueden amparar la solicitud de la demandante en obediencia á lo prescrito por el artículo 10 de la Ley de Presupuestos de 1873;

Y considerando, por último, que está acreditado en el expediente que Doña Rafaela de Campoamor es hoy la única interesada que puede ostentar derechos para reclamar el disfrute de la referida pensión;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. José Montero Ríos, D. Enrique de Cisneros, D. Antonio Gueroles, D. José María Valverde, el Conde de las Quemadas, D. Miguel Martínez Campos y D. Escolástico de la Parra,

Vengo en dejar sin efecto la Real Orden impugnada de 13 de Marzo de 1885, y en declarar que Doña Rafaela de Campoamor tiene derecho á que se le conceda la pensión de Montepío de Correos que disfrutó como viuda de D. Hilario García Caballero.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 6 de Mayo de 1886.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Ante este Consejo penden autos á instancia de D. Beltrán Barés contra la Administración del Estado, coadyuvada por D. José Murga, Administrador de la Aduana de Irún, sobre ejecución del pago de cierta multa, en los cuales el Sr. D. Luis Díaz Moréu, defensor del demandante, presentó escrito manifestando el fallecimiento de su poderdante, y pidiendo la suspensión de la vista señalada; y en su virtud la Sección de lo Contencioso ha acordado la providencia del tenor siguiente:

«A los autos el anterior escrito del Letrado Díaz Moréu: se suspende el señalamiento de vista acordado en este pleito; y siendo notorio el fallecimiento de D. José Murga, requiérase á sus herederos ó representantes de sus derechos para que en el término de 20 días justifiquen en estos autos en forma debidamente representados por Letrado de este Consejo, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por apartados de estos autos; y publíquense edictos insertando esta providencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á cuyo efecto se dirigirá la oportuna comunicación al Director de la GACETA y al Gobernador civil, interesando á ambos remitan á esta Sección un ejemplar del número del periódico en que se verifique la inserción.»

Madrid 4.º de Junio de 1886.—Antonio Alcántara.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
						Madrid.....	2	4	3	»	46	693			
Guadalajara..	10	7	1	1	45	12.833	1.176	»	»	»	»	»	30	82	14.029
Segovia.....	46	26	»	»	103	671	»	4	56	»	»	43	46	111	771
Toledo.....	4	3	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	4	6	»
Cuenca.....	15	12	»	»	32	372	419	»	»	»	»	»	33	38	991
Ciudad Real..	2	5	»	1	10	300	1.013	»	»	4	7	»	5	8	1.334
Gerona.....	1	2	»	»	4	190	6	»	»	»	»	»	6	7	196
Barcelona....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	1	»	»	1	978	127	7	»	»	»	»	40	»	1.112
Tarragona...	»	2	»	»	2	125	»	»	»	»	»	»	2	2	125
Córdoba.....	»	8	1	»	41	352	185	»	123	»	»	14	15	5	674
Sevilla.....	»	»	1	»	»	820	488	5	»	2	4	»	12	1	1.319
Cádiz.....	2	2	»	»	5	296	142	43	242	43	27	82	26	7	875
Valencia.....	7	30	37	11	112	1.437	465	»	2	4	3	1	133	148	2.312
Castellón....	1	4	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4	4	»
Baleares....	»	2	»	»	15	467	30	22	195	»	1	9	21	30	724
Pontevedra..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	1	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	1	6	»
Coruña.....	1	»	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	4	2	»	1	8	521	195	15	»	»	»	»	12	17	731
Teruel.....	35	37	1	»	75	1.234	31	12	»	»	4	»	88	83	1.381
Zaragoza....	8	9	4	1	19	1.600	440	27	»	28	»	1	22	19	2.175
Granada.....	»	1	5	»	1	120	506	»	»	»	»	»	6	1	626
Jaén.....	9	14	3	3	60	59	50	»	15	»	»	»	23	61	424
Valladolid..	24	15	»	»	72	105	»	»	»	»	»	»	47	76	505
Zamora.....	3	7	»	2	27	394	»	»	»	»	»	»	14	26	394
Salamanca...	»	3	1	1	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	8	27	1	12	50	57	290	20	18	»	»	»	39	68	386
Oviedo.....	2	»	1	4	6	192	348	88	»	»	»	»	8	6	623
León.....	1	»	1	1	5	4.147	2.192	270	»	13	20	27	20	38	6.669
Palencia.....	»	2	»	»	1	352	145	»	»	»	»	»	3	1	697
Badajoz.....	2	»	»	»	2	1.025	81	29	44	»	5	24	26	41	1.210
Cáceres.....	»	3	»	»	3	711	182	35	493	12	»	»	15	10	1.433
Huelva.....	1	15	»	»	13	88	570	74	350	6	7	2	33	21	1.097
Logroño.....	23	41	»	»	83	890	116	14	6	1	»	»	70	90	1.027
Burgos.....	13	29	»	11	68	4.565	145	»	»	»	2	»	53	68	4.712
Santander...	8	2	»	»	20	»	2	42	»	»	»	»	11	17	44
Soria.....	31	15	17	1	56	»	60	»	»	»	»	»	57	57	60
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.ª T. Norte	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	1	»	1	»	3	120	»	»	»	»	»	»	3	3	120
Murcia.....	6	»	3	1	13	290	76	»	»	»	»	»	15	15	366
Albacete.....	7	5	»	2	26	»	»	3	»	»	4	2	15	28	9
Málaga.....	5	6	11	1	12	880	4.289	95	399	6	30	39	120	12	5.738
Almería.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	244	343	91	56	1.006	38.004	14.463	812	1.952	135	115	249	1.087	1.228	55.730

NOTAS. 1.ª Del ganado anteriormente relacionado ha sido denunciado por segunda vez 1.267 cabezas de lanar y 80 de cabrio.
2.ª Se han verificado además 407 denuncias por infracción á la ley de caza.

Madrid 30 de Abril de 1886.—Hay un sello que dice: «Dirección general de la Guardia civil.»

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 78

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO

Austria Hungría.

NUEVA LUZ DE PUERTO EN SAN EUSTAQUIO DI DOBROTA (bocas del Cattaro). (A. a. N., núm. 67/355. Paris, 1886.) Desde 1.º de Mayo se encenderán en la playa delante de San Eustaquio di Dobrota dos luces verticales fijas rojas puestas en una grúa de hierro.

Situación aproximada: 42º 28' N. y 24º 58' E.

Carta núm. 154 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Guinea (costa S.)

BAJOS EN EL PUERTO MORESBY. (A. a. N., núm. 67/360. Paris, 1886.) A 1.700 metros de la punta de Paga, cerca del fondeadero que marcan las cartas, y por la parte de tierra de la línea que une este punto con la isla Ethel, hay un placer de 2m,7 de agua.

Hay un fondeadero más al S. con 13 metros de agua entre este placer y el muelle de carbón que está bajo la colina Page. No se debe pasar el E. de la línea que va del placer á la punta E. de la isla Jane por la parte N. de aquél.

La parte N. del bajo Dry at low water está á 1.100 metros al N. 41º O. de la punta Paga, y no á 1.500.

Los fondos son por término medio 1m,8 (1 braza) menores que los marcados en las cartas.

El extremo O. de un arrecife que se extiende á 1.400 metros hacia el E. y que descubre en bajar de sizigias está á 730 metros al S. 41º E. de la punta Paga.

Otro placer con 3m,6 de agua está á 900 metros al S. 58º O. de la punta Pirámide, y otro de 2m,7 á 3 millas al S. 56º E. de la misma punta. Los buques deben conservarse por fuera de la línea de las puntas Pirámide y Tupuselei.

A 1/3 millas al S. 12º O. de la punta E. de la isla Lily hay un placer de 3 metros de agua y otros con 3m,6 á 4m,5.

Los buques de mucho estado no deben pasar por dentro del arrecife de cintura que hay al O. del puerto de Moresby.

El placer que hay en el canal Basilisk no tiene más que 3m,6 de agua en lugar de los 5m,5 que marcan las cartas.

Cartas números 604 de la sección I, y 522 de la VI.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa O.)

CAMBIOS PROYECTADOS EN EL CARÁCTER DEL FARO FLOTANTE DE LA BARRA DEL MERSEY Y DE LA SEÑAL DE NIEBLA. (A. a. N., número 68/331. Paris, 1886.) El faro flotante de la barra del Mersey experimentará los siguientes cambios el 13 de Julio de 1886:

La luz será eléctrica, de dos destellos sucesivos cada medio minuto en un período de 5 segundos, seguido de un eclipse de 25 segundos. Se verá en tiempo claro á 10 millas.

En la misma fecha se reemplazará la corneta de niebla con una sirena en el buque-faro, la que dará un toque agudo y otro grave en un período de 5 segundos, al que seguirá una pausa de 25 segundos, formando el total una duración de medio minuto.

Carta núm. 233 de la sección II.

OCEANO ÍNDICO

Golfo de Aden.

CAMBIO PROYECTADO DE LA LUZ DE BERBEREH. (A. a. N., número 68/362. Paris, 1886.) Se piensa suprimir el faro de Berbereh, reemplazándolo con una luz ordinaria de 7 metros de elevación sobre el mar.

Se avisará oportunamente.

Carta núm. 609 de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

ALMADRABA DE PUNTA DE LA ISLA. El Ayudante de Marina de San Fernando (Cádiz) participa haberse calado la almadraba Punta de la Isla de aquel distrito.

Madrid 12 de Mayo de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Mayo último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sinical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	59.125
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	59.271
Idem amortizable al 4 por 100.....	75.773
Billetes hipotecarios de Cuba.....	90.489
Deuda de la isla de Cuba 3 por 100 y 1 por 100 de amortización.....	31.040
Anualidades de la isla de Cuba.....	31.944
Banco Hipotecario, Obligaciones al 5 por 100.....	98.328
Idem id., Cédulas al 6 por 100.....	103.085
Idem id., Cédulas al 5 por 100.....	96.735

Madrid 4 de Junio de 1886.—El Director general, Benigno Quiroga L. Ballesteros.

Continúa la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE CIUDAD RODRIGO, PROVINCIA DE SALAMANCA.—(Véase la Gaceta de ayer.)

NÚMERO			TÉRMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS	CABIDA				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
De orden.....	En el Catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 & 1878					Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.			
								Hectáreas.	Hectár.				
74	440		Villar de Ciervo....	Al Municipio de este pueblo....	Monte Cuadrado.....	N. término municipal de Barba de Puerco; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular y rivera de Villar de Ciervo, y O. rivera de Villar de Ciervo y de Dos-Casas.....	444			144	Quercus sessiliflora (Smith) Roble común.		
TOTALES.....							60.974	4.802	42	50.168			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véase las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid. 30 de Abril de 1886.—El Presidente, A. Campuzano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

NÚMERO			TÉRMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS	CABIDA				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
De orden.....	En el Catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 & 1878					Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.			
								Hectáreas.	Hectár.				
1	60		Alamedilla.	Al Municipio de este pueblo....	Valdefontainas y Valdebarreiras.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. dehesas de La Muela y Atalayuda, de propiedad particular, y O. terrenos labrados de propiedad particular	209	4	39	205	Quercus ilex (L.) Encina		
2	68		Rodón.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. término municipal de La Encina; S. términos municipales de Herguijuela de Ciudad Rodrigo y Sahujo, separados ambos del de Rodón por el río Agueda, y O. dehesa El Collado, de propiedad particular, y prados particulares.....	373			373	Quercus tozza (Bosc.) Roble.....		
3	480		Encina (Ls).	Idem.....	Idem.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. regato de la Chapita y río Agueda, que separa los términos municipales de Martiago y La Encina; S. río Agueda, que separa los términos municipales de Herguijuela de Ciudad Rodrigo y La Encina, y O. terrenos labrados de propiedad particular.....	446		44	445	Quercus ilex (L.) Encina		
4	81		Espeja.....	A Barquilla.	Baldío ó Pinar de Azaba.....	N. monte de propiedad particular y baldío ó pinar de Azaba de Carpio de Azaba; E. baldío ó pinar de Azaba de Carpio de Azaba; S. baldíos ó pinar de Azaba de Marañán y Villar de Ciervo, y O. monte de propiedad particular.....	64			64	Idem.....		
5	467		Maillo.....	Al Municipio de este pueblo....	Asmada Aspera.....	N. términos municipales de Aldehuela de Yeltes y Puebla de Yeltes; E. terrenos labrados de propiedad particular y monte dehesa del pueblo de Maillo; S. monte Sierra de Francia del pueblo de Maillo y camino de Monsagro, y O. términos municipales de Serradilla del Arroyo y Aldehuela de Yeltes.....	4.349			4.349	Thymus vulgaris (L.) Tomillo...		
6	469		Monsagro..	Idem.....	Sierra de Francia, Dehesa y Agadones.	N. términos municipales de Serradilla del Arroyo y Maillo; E. partido judicial de Sequeros; S. provincia de Cáceres, y O. término municipal de Serradilla del Llano.....	3.922	1.432		2.490	Enia Australis (L.) Brezo.....		
7	410		Morasverdes	Idem.....	Helcechales..	N. término municipal de Dios le guarde; E. término municipal de Dios le guarde, monte Los Reñales, perteneciente á Morasverdes, y terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. río de Morasverdes.....	22			22	Quercus sessiliflora (Smith) Roble común.		

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Laboratorio central de medicamentos de Sanidad militar.

Debiendo procederse á contratar el servicio de suministro de artículos medicinales para el Ejército durante el ejercicio de 1886-87, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio central de medicamentos, sito en esta Corte, calle del Conde Duque, núm. 42, y en los Laboratorios sucursales de Barcelona y Málaga, el día 15 de Julio próximo, á las once de su mañana, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1884, mediante proposiciones arrojadas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

4.ª Los contratistas entregarán los artículos comprendidos en el pliego de condiciones en los almacenes del Laboratorio central ante la Junta económica del mismo, y los de igual clase que se le pidan durante el período del contrato.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Director, Ramón Batet y Jonullá.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID, núm. ..., del día... de... (ó Boletín oficial de..., número..., del día... de...), y del pliego de condiciones, según las cuales ha de ser contratado el servicio de suministro de artículos medicinales para el Ejército durante el ejercicio de 1886-87, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

El lote núm. por la cantidad de pesetas (en letra) El lote núm. por la cantidad de pesetas.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de pesetas hecho en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...), según lo prevenido en la condición 2.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.) 2250—S

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, quedan desde la presente fecha nulos y sin ningún valor ni efecto dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja central en 6 de Marzo y 24 de Abril de 1882, con los números 448.273 y 450.196 de entrada y 34.949 y 35.683 de registro respectivamente, importantes ambos 45.000 pesetas nominales, para garantizar la construcción de las obras en la sección de Utrera á Montellano, de la carretera de tercer orden de Benaoján á Utrera, toda vez que el importe de dichos resguardos está destinado á reintegrar al Tesoro de cantidades que indebidamente tiene percibidas el contratista de aquéllas.

Madrid 29 de Mayo de 1886.—El Director general, Ramón Oliveros. 4261—M

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 7 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

- Primer semestre de 1884, carpetas números 546 á 548 de señalamiento. Segundo semestre de 1884, carpetas números 798 y 799 de id. Primer semestre de 1882, carpetas números 1.164 y 1.165 de id. Segundo semestre de 1882, carpetas números 1.119 y 1.120 de id. Primer semestre de 1883, carpetas números 1.054 y 1.055 de id. Segundo semestre de 1883, carpetas números 1.018 y 1.019 de id. Primer semestre de 1884, carpetas números 963 á 963 de id. Segundo semestre de 1884, carpetas números 920 á 923 de id. Primer semestre de 1883, carpetas números 847 á 851 de id. Segundo semestre de 1883, carpetas números 746 á 755 de id.

Madrid 4 de Junio de 1886.—El Director general, Ramón Oliveros.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 494.630, de 60.500 pesetas nominales, expedido por este Banco en 24 de Abril de 1883 á favor de D. Rufino Sánchez Calvo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Abril último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877, advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Mayo de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—4757

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Juan de Vergara y Montes, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hecho saber que este Gobierno de provincia señala el día 24 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que puedan producir los montes del pueblo de Jumilla en el presente año forestal, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en mi despacho ó en la Sección de Fomento, ante mi Autoridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde de Jumilla, con asistencia en ambos puntos de un delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1863; teniéndose presente las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirá á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arregándose en su todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 de la cantidad de 30.500 pesetas, tipo de tasación por solo un año, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite, cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de intersección de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en puja que no podrán bajar de 25 pesetas; si ninguno de ellos quisiera mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 2 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, Juan de Vergara.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes del pueblo de Jumilla, correspondiente al año forestal de 1885 á 86, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.) 2232—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.

El día 1.º de Julio del corriente año de 1886, á las doce de su mañana, se efectuarán en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Santander las siguientes subastas:

Una para la reparación y ampliación de la caseta cuartel de Cerabineros, situada á inmediaciones del Lazareto, por la cantidad de 7.007 pesetas 24 céntimos, cuyas obras se ejecutarán con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín oficial de dicha provincia del día 21 de Mayo actual, y las de plano y presupuesto que estarán de manifiesto en la Intervención de Hacienda de la misma.

Otra para la ampliación y reparación de la de Pedreña, por la cantidad de 6.481 pesetas 87 céntimos, ejecutándose las obras con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín del día 22 de dicho mes, y las del plano y presupuesto que estarán también de manifiesto.

Otra de reparación en la del muelle de Neos, por la cantidad de 751 pesetas 20 céntimos, con arreglo á las condiciones publicadas en dicho Boletín del día 23, y presupuesto que estará de manifiesto en la referida Intervención.

Otra de id. en la de Santoña, por la cantidad de 440 pesetas 50 céntimos, según las condiciones insertas en dicho Boletín, y presupuesto que se exhibirá en la citada Intervención.

Otra de id. en la de Laredo, por la cantidad de 332 pesetas 78 céntimos, con arreglo á las condiciones del Boletín del día 24 de dicho mes, y presupuesto que se pondrá de manifiesto en la citada Intervención.

Santander 29 de Mayo de 1886.—El Interventor de Hacienda, José de Hoyos. 4253—S

Estación Central de Telégrafos.

n.º 4

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Rows include New Orleans, Málaga, Bilbao, Haro, Coruña, Bayona, Málaga, Burgos, Alicante, Málaga, Granada, Zaragoza.

Madrid 4 de Junio de 1886.—Por el Jefe del Centro, León P. Pymont.

Administración del Correo Central.

día 3

Cartas ausentes por falta de franqueta ó cancelación en este día.

- Núm. 20 Domingo Araujo.—Puebla Infantes. 21 Hilario Corral.—Guadaluajara. 22 Hijos de Rodríguez Acosta.—Granada. 23 Luis de Romero.—Barcelona. 24 Melquíades Bencito.—Valencia. 25 Paschano Díaz.—Guadaluajara. 26 Pedro Comas.—Barcelona.

Madrid 4 de Junio de 1886.—El Administrador, José Luis de Isaura.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Cádiz, números 145, 280 y 417, de 25, 23 y 26 del mes último, el anuncio y modelo de proposición para subastar los materiales necesarios para el Colón y Ulloa, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 28 del presente mes, á las doce y media de su tarde.

San Fernando 4.º de Junio de 1886.—P. A. Javier Delgado. 2200—S

Publicados en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz, números 143, 281 y 421, de 25, 26 y 31 del pasado, el anuncio y modelo de proposición para subastar la adquisición de 136 hectolitros de habas con destino al ganado del Arsenal de la Carraca, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 10 del mes de Junio actual, á las doce y media de su mañana.

San Fernando 2 de Junio de 1886.—P. A., Javier Delgado. 2213—S

Publicados en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Cádiz, números 145, 280 y 416, de 25, 23 y 25 del mes último, el anuncio y modelo de proposición para subastar los materiales necesarios con destino á obras en el vapor Legaspi, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 28 del presente mes, á las una de su tarde.

San Fernando 2 de Junio de 1886.—P. A., Javier Delgado. 2210—S

Undécimo tercio de la Guardia civil.

El día 8 de Julio próximo, á las once de su mañana y bajo mi presidencia, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital, sito en la plaza de San Vicente, núm. 7, una pública subasta para la construcción de los tableros de cama con banquillos de hierro que en el tiempo de cuatro años necesite la fuerza de las Comandancias de Badajoz y Cáceres que componen este tercio.

Dicho acto se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de la Subinspección en esta plaza, así como el modelo de proposición.

Badajoz 4.º de Junio de 1886.—El Coronel Subinspector, Pedro Pasalodos. 2251—S

Impidiendo circunstancias preferentes del servicio que las subastas de vestuario, sombreros y correaje, equipo y calzado para este tercio se celebren el día 14 del actual, según se anunció en la GACETA del 7 del mes anterior, han sido aquéllas aplazadas para el 18 del corriente y á iguales horas que las que se tenían señaladas.

Badajoz 4.º de Junio de 1886.—El Coronel Subinspector, Pedro Pasalodos. 2163—S

Obispado de Oviedo.

Nos D. Benigno Rodríguez Peñares, Presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de esta ciudad de Oviedo, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho civil y canónico, Provisor y Vicario general del Obispado por S. S. Ilustrísimas, etc.

Hacemos saber que ante Nos y en este nuestro Tribunal se presentó en 16 de Abril último una demanda por la Excelentísima Sra. Doña Isabel Armada y Fernández de Córdoba, como madre, tutora y curadora de sus hijos habidos en su matrimonio con el Sr. D. José María Vereterra, solicitando que se declare vacante la capellanía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en la iglesia parroquial de la villa de Llanes, adjudicada en 1861 á D. Santiago Arenas Sánchez, fundándose para ello en que éste se había ausentado hace años á Ultramar, ignorándose su paradero, por cuya razón ni se cumplían las cargas, ni tampoco aquél se había ordenado para poderlas levantar, como previene la fundación. Comunicado traslado con emplazamiento, no pudo éste tener efecto por haberse justificado la ausencia é ignorado paradero. En su vista, por auto de 28 del actual se mandó que se hiciese el emplazamiento por edictos, que debieran insertarse en el Boletín eclesiástico del Obispado, oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

En su cumplimiento libramos el presente, por el cual se cita y emplaza á D. Santiago Arenas y Sánchez para que en el término de nueve días, siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín eclesiástico de este Obispado, en el oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en forma en este Tribunal á deducir el derecho de que se crea asistido; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Oviedo á 31 de Mayo de 1886.—Doctor D. Benigno Rodríguez.—Por mandado de S. S., Doctor Domingo Díaz Caneja. X—4767

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Junta general de Socorros.

RECAUDACION VERIFICADA EL DIA 4 DE JUNIO

Table with 2 columns: Description, Pesetas. Rows include Suma anterior, La Escuela de niños núm. 41, TOTAL.

Madrid 4 de Junio de 1886.—El Secretario general, R. Salaya.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 7 del corriente, á las nueve de su mañana, con objeto de ocuparse del asunto siguiente:

Proponiéndose se sancione el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento para disponer del crédito necesario para los gastos de reparación del depósito judicial de cadáveres del Sur. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 4 de Junio de 1886.—El secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Licenciado D. Gregorio Perogorido y Rodríguez, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico interino de este Obispado, Sede vacante, refrendada por el infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Pascual Garcia y Artaba, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Vicaría y Notaría al objeto de evacuar el traslado que le ha sido conferido en la demanda de pobreza para divorcio contra el mismo, formulada á nombre de su esposa Doña Rosa Sánchez y Guerra; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se dará á los autos el curso correspondiente y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 4.º de Junio de 1886.—Manuel de Ercio. 4860—M

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Mario Rodríguez Sánchez, Alférez de infantería agregado al cuarto regimiento divisionario de Artillería, y Fiscal del mismo.

Habiendo desertado de esta plaza el artillero de la quinta batería de este regimiento Antonio Tomás Torrent, natural de Manises, provincia de Valencia;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel de Atarazanas de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse al término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Barcelona 22 de Mayo de 1886.—Mario Rodríguez Sánchez. 4249—M

CARTAGENA

D. Rafael Fernández de Vega, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la plaza de Cartagena.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria seguida por disparos hechos en las Puertas de Madrid, de esta ciudad, á un cabo de consumos y al carabinero que se hallaba de servicio en la misma por los paisanos Antonio y Angel Espejo, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los citados paisanos para que en el término de 20 días comparezcan en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Cartagena á 25 de Mayo de 1886.—Rafael Fernández de Vega. 4234—M

CORUÑA

D. Benito Furelos y Otero, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de la Coruña, núm. 61.

Hallándose instruyendo sumaria al soldado Serafín Pérez Oza, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Cereijo, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Vimianzo, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, por el delito de faltar al acto de la entrega en la Caja de quintos de esta zona, según determina el art. 132 de la ley de reclutamiento para el reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1835, el cual se ausentó del pueblo de su naturaleza, ignorándose su paradero;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Fiscal de la expresada causa, por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de éste, se presente en las oficinas de este batallón, cuartel de Santo Domingo en esta ciudad, á responder á los cargos que en la misma le resultan; y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía.

Coruña 25 de Mayo de 1886.—Benito Furelos. 4250—M

ESTRADA

D. Galo Velasco Marcos, Alférez, Fiscal nombrado por la Superioridad, y perteneciente al batallón depósito, núm. 73.

No habiendo comparecido á la convocatoria para ser destinado á cuerpo activo el recluta Manuel Conde, perteneciente al Ayuntamiento de Silleda, á quien sigo sumaria por el delito de desertación;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido recluta, señalándole la guardia del cuartel que ocupa la fuerza de infan-

tería en esta villa, desde el día 1.º de Junio del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Estrada 24 de Mayo de 1886.—El Alférez, Fiscal, Galo Velasco. 4234—M

GRANADA

D. Manuel Tourné y Rivilla, Comandante graduado, Capitán, primer Ayudante de la plaza de Granada, y Fiscal militar de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal instructor de la sumaria seguida por desertación contra el soldado del depósito de bandera y embarque para Ultramar de Granada Francisco López Ortega, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de 30 días se presente en la guardia del principal, sita en el cuartel de la Merced de la misma, á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan; apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Granada 25 de Mayo de 1886.—Manuel Tourné. 4255—M

D. Manuel Tourné y Rivilla, Comandante graduado, Capitán, primer Ayudante de esta plaza de Granada, y Fiscal militar de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal instructor de la sumaria seguida por desertación contra el soldado del depósito de bandera y embarque para Ultramar de Granada Cristóbal Ruiz Mañas, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de 20 días se presente en la guardia del principal del cuartel de la Merced de la misma á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan; apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Granada 25 de Mayo de 1886.—Manuel Tourné. 4256—M

Juzgados de primera instancia.

AVILA

D. Benifacio Mata Mazariagos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido, que da serlo en actual ejercicio el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes y rentas de la obra pía que el Doctor Diego de Vera, Doctoral de la santa iglesia Universidad de Salamanca, é hijo de Pedro del Peso y de Doña Francisca de Vera, Regidor que el Pedro fué de esta dicha ciudad de Avila, por su testamento y codicillo, otorgados en citada Salamanca con fecha respectivamente de 22 y 24 de Febrero de 1598 ante el Escribano de aquel número Jerónimo de Tejada, fundó para dotar parientas suyas que lo fueran más y más necesitadas de los apellidos del Peso de Vera ó de la Venera y los Henaos, por dicho orden, y que á falta de ellas recayeran en la persona que tuviere ó poseyere el mayorazgo de D. Pedro del Peso de Vera, su sobrino, al que desde luego juntaba dicha obra pía, haciéndola vínculo, para que comparezcan en el término de dos meses, contados desde la publicación de este tercero y último edicto y llamamiento en la GACETA DE MADRID, á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador competentemente autorizado, bajo apercibimiento de que no será oído en el juicio de que se hará mérito el que no se presentare dentro de este último plazo; teniendo entendido que ya D. Ignacio Rodríguez, D. José y D. Fernando Oviedo, Venancio Alejo, Francisco Oviedo Sacramento y Aureliano Tello, de esta vecindad, como legítimos representantes de sus respectivas mujeres Mariana, Teresa y Juana Ilera, Carolina Rodríguez Ilera, Encarnación y Juana Ilera, por una parte, y por otra Fermín del Peso Martín, vecino de la Adrada, por sí; Justo de San Segundo, de esta vecindad, como marido de Angela del Peso Martín; de otra D. Francisco Muñoz Maldeado, vecino de Madrid, como marido de Doña Nieves Oviedo Martín; Eduardo Ilera, de esta vecindad, como marido de Doña Encarnación Oviedo, y D. Jesús Ilera, de esta vecindad, como padre de D. Pedro, de esta naturaleza; y por último, D. Julio Saravia de Ilera, natural de Madrid, con residencia y vecindad en el pueblo de Navalunga, de esta provincia, han solicitado se les nombra, cual se ha hecho de oficio, Procurador y Abogado para entablar demanda de pobreza con objeto de hacer valer sus derechos en los autos de su vez; pues así lo he acordado por providencia fecha 20 del actual, en los de juicio universal, promovido por D. Santiago del Alcázar y Nero, Duque de la Roca y Marqués de Sofrega, y en su nombre con poder bastante por Letrado hábil el Procurador D. Gregorio López Pecharromán, para que como libres se le adjudiquen dichos bienes y rentas, como actual sucesor y poseedor que dicho señor dice ser de ese último título, al que viene unido el Marquesado de San Martín de Cabezas, en el que indicados bienes y rentas deben recaer en vista de haberse extinguido referidos linajes, y ser evidente que mentada fundación piadosa se halla suprimida, y no sólo por los artículos 4.º y 4.º de la ley de 11 de Octubre de 1820, restablecida en 30 de Agosto de 1836, las desamortizadoras de 1.º de Mayo del 55 y 11 de Julio del 56, y por la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo en sentencia de 7 de Mayo de 1850 y otras, sino también por voluntad expresa y terminante

del fin de las referidas fundaciones libres por libras y valores que pertenecen á la referida fundación y adjudicarlos á prenombrado señor, cual lo pretende.

Avila 31 de Mayo de 1886.—Benifacio Mata.—Por mandado de S. S. Fernando González. X—4789

CÁCERES

D. Manuel García del Pozo y Merico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo sido declarado en quiebra Pedro Guerra Santos, vecino y del comercio de esta capital, se acordó señalar para la junta de acreedores el día 24 del corriente, á las doce de su mañana, la cual tuvo efecto con el número que de ellas se presentaron.

En su virtud é ignorándose el domicilio ó habitación de los Sras. López y López, D. Francisco y D. Constantino Rodríguez, Harnary hermanos, vecinos y del comercio de Madrid; Mariano hermanos, D. Juan Muñoz Robledo y Sras. Martínez hermanos, vecinos y del comercio de Sevilla, Antequera y Valencia del Cid respectivamente, he acordado se inserte el presente en la GACETA DE MADRID á fin de que indicados señores, como acreedores de referido Guerra, puedan comparecer en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Julio próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, donde tendrá lugar ante el comisario de la quiebra y Escribano respectivo nueva junta de acreedores para el nombramiento de síndicos y reconocimiento de créditos; previniéndoles que de no comparecer por sí ó por medio de persona que les represente legalmente, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; haciendo á la vez presente que también se han insertado los correspondientes edictos en los Boletines oficiales de las provincias respectivas á los puntos de la veracidad de indicados señores.

Dado en Cáceres á 31 de Mayo de 1886.—Manuel García del Pozo.—El actuario, Marcelino Rastro. 427—P

MADRID—AUDIENCIA

En los autos ejecutivos incoados en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Escribanía del infrascrito, á instancia de D. Enrique Vernón y Martínez, como apoderado general de Doña Malvina Bonaplata, contra Doña Paula Moral y Alvarez, se ha expedido la siguiente Cédula.—Por el presente, y en virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en 1.º del corriente, yo el infrascrito actuario cito de remate á Doña Paula Moral y Alvarez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de nueve días se compare en los autos y se oponga á la ejecución que contra la misma ha incoado el Procurador D. Felipe Cano en nombre y representación de D. Enrique Vernón y Martínez, como apoderado general de Doña Malvina Bonaplata, vecina de la ciudad de Córdoba, sobre pago de 2010 pesetas, intereses y costas, procedentes de una escritura pública y obligación, y que mediante ignorarse su paradero y domicilio se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Madrid 9 de Abril de 1886.—El Escribano, Villarrubia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 12 de Abril de 1886.—V.º B.º—El Juez Pinazo.—El actuario, Pedro Avinuela Villarrubia. X—4761

MADRID—CENTRO

D. Miguel Calzas Sainz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en dicho Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, á instancia de D. Tomás González Velázquez del Real, sobre cancelación de una carga ó gravamen impuesto sobre la casa núm. 5 de la calle de Gravina, se ha dictado la siguiente

•Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Mayo de 1886, el Sr. D. Miguel Calzas Sainz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Tomás González Velázquez del Real, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Juan Hernández Bouza y su Abogado defensor D. Francisco Lastres, ignorándose las personas que figuran en concepto de demandadas, y cuyo pleito versa sobre declarar extinguida por prescripción una carga que pesa sobre la casa núm. 5 moderna de la calle de Gravina, con vuelta á la de Pelayo, y etc.;

Fallo que debo declarar y declaro extinguida por prescripción la carga ó gravamen que existe sobre la casa núm. 5 moderna de la calle de Gravina, con vuelta á la de Pelayo, número 32, consistente en la fianza que sobre dicha fianza contrajo D. Carlos Núñez, entonces su propietario, con fecha 12 de Abril de 1768 por escritura pública otorgada por D. Pedro Villar Canabate para responder á la buena administración que la Farmacia del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción, denominada de la Latina, tenía establecida en la calle de Toledo, y de cuyo gravamen se tomó razón en la antigua Contaduría de Hipotecas de esta Corte con fecha 29.º del mismo mes de Abril al folio 2 del índice; y en su día, tan luego como sea firme esta resolución, dirijase el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de esta villa para que lleve á efecto la cancelación de la fianza hipotecaria de que se trata.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en cuanto á los demandados en la forma que se determina en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Calzas Sainz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Sr. D. Miguel Calzas Sainz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día de su fecha, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Bartolomé Uceda.

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID el objeto de que sirva de notificación á los que en concepto de demandados pudieran tener interés en este asunto, pongo el presente, que firmo en Madrid á 29 de Mayo de 1886.—Miguel Calzas y Sainz.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

X—4763

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 10 del actual en los autos de testamentaria voluntaria de D. Teodoro Ibáñez Granados, se saca á pública subasta por término de 20 días dos solares situados en Chamberí, el primero entre las calles del Cisne y la de Jenner, en parte de la manzana 164 del ensanche, tasado por el Arquitecto D. Daniel Zabela en 168.000 pesetas, y el segundo en la referida calle de Jenner, en parte de la manzana 163, valorado por el mismo Arquitecto en 47.000 pesetas, que á una suma hacen la de 215.000 pesetas, á rebajar cargas, cuyos linderos, cabida y demás circunstancias se indicarán en la Escribanía del actuario á las personas que deseen tomar parte en la subasta, señalándose para que tenga efecto el día 26 de Junio próximo, y hora de las dos de la tarde, en el local de este Juzgado, calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo derecha.

Madrid 24 de Mayo de 1886.—V. B.—El Sr. Juez, Domínguez.—El actuario, Agapito Gil Manrique. 428—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada á solicitud de Doña Eladia Sainz de la Lastra, como representante legal de sus menores hijos Doña Josefa, Doña Rafaela, Don Francisco y D. Antonio Salazar Sainz de la Lastra, habidos en su matrimonio con D. Antonio Salazar y de la Riva, se llama por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho al quinto de los bienes legados á sus parientes pobres por Doña Josefa Salazar y la Riva, natural de Orihuela, provincia de Murcia, de 73 años de edad, viuda de D. Francisco Cutanda, en el testamento bajo que falleció en 13 de Agosto último, otorgado en el día anterior 12 ante el Notario D. José Gonzalo de las Casas, á fin de que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma á ejercitar tal derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; con la advertencia de que hasta ahora se han personado, además de los que han promovido el expediente, D. Pascual Salazar y la Riva, Doña María del Pilar O'Felan y Urrutia, D. Manuel Gómez de la Riva y D. José Gómez de la Riva, parientes todos de la testadora dentro del quinto grado civil.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—Isidro Esquer.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—4766

NEGREIRA

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de Negreira.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Cancela Barreiro, hijo de Francisco y de María, casado, labrador, natural y vecino de la parroquia de San Mamed del Monte, término municipal de la Baía, en este partido judicial, siendo sus señas personales las que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones á Andrés García Fernández de la misma parroquia del Monte; preveniéndole que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Negreira á 23 de Mayo de 1886.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Bernardo Ferreira.

Señas.

Edad 28 años, estatura un metro 600 milímetros, pelo rubio, cejas del mismo color, ojos garzos, nariz chata, boca grande, color moreno, barba poblada, cara redonda; viste pantalón ceñido, chaqueta corta, chaleco, faja encarnada, camisa de lienzo, sombrero hongo; calza zapatos. J—3784

ORENSE

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, Doña María Cristina.

D. Darío Lago Pérez, Juez de primera instancia de Orense, hace público que en este Juzgado se sustancian autos de abintestado de D. Luis Manuel Fernández Rívero, vecino que fué de la casa del Cesteiro, promovidos por el Procurador Don Antonio Casas Fernández, á nombre de D. Manuel López, como marido de Doña Juana Fernández; José Gómez Salgado, en representación de su mujer Pilar Vázquez Fernández, vecinos de Prados; D. Marcelino Figueiral, como marido de Doña Ramona Fernández Varela, vecinos de la Seo; D. Santiago Cardero, como marido de Doña Carmen Vázquez Fernández, vecino de Pazo, y D. Francisco Vázquez Fernández, vecino de Outeiro, todos de la parroquia de Rivila, Alcaldía de Coles, en cuyos autos se acordó por providencia de 29 del corriente, entre otros particulares, llamar y citar por medio de edictos para la formación del inventario, y para dicho juicio, á los ausentes en ignorado paradero Eladio Fernández y Fernández, Domingo Iglesias, como marido de Elena Fernández y Fernández, y á Ramón Paz, como marido de Florinda Fernández, y

que el expresado inventario se dará principio dentro de ocho días.

Orense 31 de Mayo de 1886.—Darío Lago.—Gabriel Lorea. 429—P

ORGIVA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosalía de la Peña Expósito, vecina de esta villa, viuda, de 34 años de edad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado con objeto de recibirla declaración en la causa que se sigue contra Agustín Barros Alcalá sobre hurto á la misma; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como tengan noticia del paradero de aquella la hagan comparecer en este Juzgado. Dado en Orgiva á 20 de Mayo de 1886.—Pablo Simón.—Por mandado de S. S., por mi compañero, Ramón García.

J—3780

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos que se dirán se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma, á 4 de Mayo de 1886, el Sr. D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido; en vista de los presentes autos, juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Don Juan Benassar y Amer, propietario, vecino de Campanet, demandante, defendido por el Abogado D. Manuel Guasp y representado por el Procurador D. Juan Fiol, contra los que pretenden derecho al percibo de cierta suma como herederos de D. Pedro José Benassar, representados por los estrados del Juzgado:

Fallo que debo declarar y declaro extinguida la reserva de 4.000 libras mallorquinas, ó sean 3.000 pesetas, que á su favor consignó D. Pedro José Benassar de Benassar en la referida escritura pública de 1.º de Mayo de 1840, y en su consecuencia canceló el gravamen que con respecto á dicha reserva figura en la Contaduría de Hipotecas sobre el mencionado predio San Mir; insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para que sirva de notificación á los demandados. Y así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Mora.

El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el expresado Sr. Juez D. José Mora y Besó, hallándose celebrando audiencia pública ante mí, y doy fe.—Enrique Bonet.

Y en cumplimiento de lo mandado en la presinserta sentencia; de lo que dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, á los efectos del 772 de dicha ley, y en virtud de lo acordado en providencia de ayer, libro el presente para que sirva de notificación á los demandados, en Palma á 23 de Mayo de 1886.—José Mora.—Ante mí, Enrique Bonet. X—4762

PAMPLONA

D. Joaquín Sanz de la Torre, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en su Juzgado por la Escribanía del que refrenda penden autos civiles de juicio universal de concurso voluntario de D. Pedro Barnó, vecino de esta capital; que celebrada la junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, fueron nombrados por unanimidad para desempeñar ese cargo D. Tomás Miranda y D. José Lubelza, vecinos de esta dicha ciudad, los cuales han aceptado y jurado el cargo y se les ha puesto en posesión del mismo.

Y para que conste el referido nombramiento se publica por medio de edicto; preveniendo que los que tengan que entregar dineros ó efectos que correspondan al concursado lo hagan desde luego á los referidos síndicos, conforme prescribe el párrafo tercero del art. 4.º 17 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pamplona á 1.º de Junio de 1886.—Joaquín Sanz.—De su orden, Justo Cayuela. 430—P

PONTEVEDRA

D. Eduardo Pardo Casajús, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de las alhajas que se expresarán, sustraídas á D. José González Bermúdez, vecino de la parroquia de Hio, término municipal de Cangas, en este partido, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallen aquellas, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Pontevedra á 25 de Mayo de 1886.—Eduardo Pardo Casajús.—Silverio Fernández San Mamed.

Alhajas robadas.

Un Crucifijo de marfil con los clavos y paño de la cintura dorado, tamaño dos cuartos de alto.

Seis cubiertos de plata, cuyo peso se ignora, cuatro de ellos con la marca J. P. J—3804

PUEBLA DE ALCOCER

D. Agustín Cano Cortés, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido de Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz.

Doy fe que el Sr. Juez instructor de este partido en la causa que se instruye por sustracción de un billete de Banco de

una carta certificada, por providencia de ayer ha acordado que ignorándose el domicilio de D. Gregorio H. Guerra, D. Francisco Zárate, D. Teodoro Berbero y D. Agustín Ruiz, empleados en la ambulancia de Correos; D. Ricardo Cabeles, D. Francisco Tortolero y D. Antonio Calderón, que lo fueron en la Administración de Correos de Sevilla, sean citados por medio de la presente cédula á fin de que dentro de los 10 días siguientes desde que tenga lugar la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Tribunal á prestar una declaración; prevenidos que si dejaran de verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Puebla de Alcocer 23 de Mayo de 1886.—Agustín Cano Cortés. J—3805

QUIROGA

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente se cita y llama á Manuel González, natural de Pino, en el Ayuntamiento de Monforte ó Pontón, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á rendir declaración de inquirir en causa criminal que contra él y otros instruyo por robo de dinero, chorizos, morcillas, jamón y pañuelos á María Juana Veiga, de San Adrián.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes del orden judicial procedan á la detención y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido su conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Quiroga á 25 de Mayo de 1886.—Cipriano Cirer.—Por mandado de S. S., José Carballo. J—3752

ROA

D. Prudencio Hinojal y Sepuña, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Hago saber que en cumplimiento á lo mandado por S. E. la Audiencia de lo criminal de Lerma en auto de sobreseimiento provisional dictado con fecha 30 de Abril último en la causa criminal seguida contra Marcelino Moral Martínez, vecino de Prádena; Félix San Martín García, que lo es de Hoyales; Enrique Arranz Sacristán y Braulio Arranz Posadas, que lo son de Navallilla, sobre robo de un caballo hallado en la casa posada del San Martín el día 19 de Agosto próximo pasado por la Guardia civil del puesto estacionado en el pueblo de Fuentecón, de esta jurisdicción, he acordado publicar las señas de mencionada bestia por medio del presente edicto, y que son las que á continuación se expresan, en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción en dicha *GACETA*, pueda entablarse las oportunas reclamaciones el que se considere dueño de repetido caballo; pues de no hacerlo así se entregará éste al Marcelino Moral.

Dado en Roa á 21 de Mayo de 1886.—Prudencio Hinojal.—Por mandado de S. S., Eleuterio Arrontes.

Señas del caballo.

Un caballo entero, pelo negro, de tres á cuatro años de edad, de alzada seis y media cuartas, está sin calzar, tiene una estrella en la frente, una raya blanca atravesada en la barriga y una marca hecha á fuego en la nalga derecha. J—3753

SABADELL

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Hobedas y Vidal, hijo de José y de Rosa, domiciliado antes en San Andrés de Palomar, calle de San Antonio, de 13 años de edad y peón de albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á este Juzgado á fin de prestar declaración en esta causa; bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles y militares y demás personas que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á la disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sabadell á 25 de Mayo de 1886.—Enrique Hidalgo Romo.—Por su mandado, José Sala, Escribano. J—3807

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jerónimo Sanabria González González, natural de la Algaba, vecino de Sevilla, en la calle del Feral, núm. 47, y últimamente en la de Perras, núm. 25, hijo de Gregorio y de Joaquina, de estado viudo, con cuatro hijos, de ejercicio arriero, de edad 55 años, estatura regular, delgado, cara entrelarga, barba poblada, ojos pardos, nariz aguileña y cejas cortas, y fué licenciado del presidio de Granada en 19 de Junio del año anterior, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel de este partido á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía procedan por los medios que les sugiera su buen celo y actividad á la busca y captura del referido Jerónimo Sanabria González, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado á la cárcel de este partido.

Sanlúcar la Mayor 21 de Mayo de 1886.—José Barberá.—Por su mandado, Mariano Rodríguez Rioja. J—3754

SAN ROQUE

D. Manuel de Torres y Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Concepción García Pinteño, conocida por Quintero, natural de Málaga, vecina de La Línea, soltera, prostituta y de 20 años de edad, para que en el término de 40 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á prestar inquisitiva en la causa que contra la misma instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición de dicha procesada con las seguridades convenientes.

San Roque 20 de Mayo de 1886.—Manuel de Torres y Requena.—Por su mandado, Gaspar Mathos. J—3757

D. Manuel de Torres y Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes, amigos ú otras personas que conocieran á un hombre como de 30 años de edad, color claro, de buena estatura, sin barba ni bigote, el cual fué encontrado cadáver en la tarde del 20 del corriente, en unión del cadáver también del sargento de Carabineros del puesto de Gaudín Raimundo Horpis Garrido en la Majada de Montes denominada Oreilla, término de la ciudad de Jimena, á consecuencia de reyerta habida entre varios Carabineros y paisanos en la madrugada del citado día 20, vistiéndolo el cadáver del paisano, chaqueta de lana á listas color oscuro, chaleco de mahón del mismo color, pantalón de lienzo blanqueado, calcetines blancos de muselina, calcetines azules de algodón, camisa de coco de dibujos de colores, faja de lana encarnada y borceguines blancos de becerro; á fin de que dentro del plazo de 30 días comparezcan en este Juzgado á declarar sobre la identidad del cadáver del referido paisano, con vista de las ropas mencionadas, y suministrar cuantos datos tengan acerca del hecho antes referido, con lo cual prestarán un gran servicio á la administración de justicia.

Dado en la ciudad de San Roque á 23 de Mayo de 1886.—Manuel de Torres y Requena.—Por su mandado, Manuel Jorrolo. J—3756

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Ibáñez, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

En méritos de causa criminal que instruyo sobre muerte de Francisca Boadas y Pomati, hija de los consortes difuntos Antonio y Teresa, natural de San Martí Vell, y cuyo cadáver fué hallado el día 30 de Abril último colgado ó suspendido de una cuerda sujeta á un cavirón del techo, y que arrollando al cuello de aquélla al parecer la había estrangulado en una habitación de la casa de campo conocida por Can Piñoné, del término de Caldas de Malavella, cito y llamo por el presente á los parientes de dicha mujer que no hayan sido examinados por ignorarse sus nombres y paradero, para que si pueden suministrar alguna noticia ó sospecha acerca de la citada muerte comparezcan á verificarlo dentro del término de ocho días en este Juzgado; y les ofrezco la mencionada causa por si quieren mostrarse parte en la misma, y si renuncian ó no la indemnización que en su caso proceda; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer podrá pararse el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 22 de Mayo de 1886.—Manuel Ibáñez.—Por mandado de S. S., Juan Rotllán, Escribano. J—3755

D. Manuel Ibáñez, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á Juan Serrat y Perramón, conocido por Noy de la Guardabosca, de unos 14 años de edad, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos pardos, y viste blusa azul de algodón, pantalón de pana negro y gorra en la cabeza, calzando alpargatas, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de causa criminal que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Juan Serrat y Perramón, y dispongan su conducción á las cárceles de esta villa.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 24 de Mayo de 1886.—Manuel Ibáñez.—Por mandado de S. S., Juan Rotllán, Escribano. J—3752

SANTANDER

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victoriano Merino Martínez, de 32 años de edad, casado con Fernanda Muñoz Gil, vecino de esta capital, en la calle de Cádiz, número 4, piso primero, el que hace breves días se ha ausentado á la villa y Corte de Madrid, y se ignora la casa y calle donde habita, habiendo desempeñado el cargo de escribiente en la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de esta población, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Cañadío, núm. 4, piso tercero, á rendir declaración inquisitiva en el sumario criminal que contra él se instruye por estafa; apercibiéndole que si no lo verifica

será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Merino á esta cárcel, mediante haberse decretado su prisión provisional en el sumario indicado.

Dada en Santander á 23 de Mayo de 1886.—Vicente Pérez de Celis.—De orden de S. S., el Secretario, Wenceslao Torres.

Señas de Victoriano Merino.

Estatura alta, complexión regular, barba afeitada, conservando tan solo bigote, color moreno, boca grande, ojos pequeños y negros, lo mismo que las cejas, bastante pobladas, y nariz achatada; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana blanca, de entretiempo, sombrero hongo negro y zapatos.

J—3806

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer, dictada en causa criminal que instruye contra Casimiro Flores Torre por falsificación de documentos con que fué filiado para cubrir plaza de soldado, tiene acordado recibir declaración á los testigos que le identificaron Manuel García Rodríguez y José Melina Geronet, casados, de 47 y 60 años de edad, jornaleros, de esta vecindad en 1883, hoy de ignorado paradero, á cuyo fin comparecerán en este Juzgado dentro del término de 40 días, bajo la multa de 5 á 30 pesetas y demás responsabilidades de ley.

Y para su citación por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se expide la presente.

Santander 26 de Mayo de 1886.—El Secretario, Jenaro Pérez. J—3784

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Prieto Otero, natural de Tejados de Cequeda, partido de Astorga, en la provincia de León, vecino que fué de esta capital, calle Dámasos, núm. 7, casado, guarda de noche del tinglado del muelle, de 28 años de edad, hijo de Joaquín y de Toribia, con instrucción, y el cual es de estatura regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de León y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en el mío les ruego se sirvan disponer se practiquen diligencias en busca, captura y constitución en la cárcel de esta ciudad del referido Benito Prieto Otero, dejándolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 22 de Mayo de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario, Licenciado Ricardo Pérez Porto. J—3810

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena y Escribanía de mi cargo pende sumario contra José Vargas Sánchez y Ramón Sánchez por hurto de una yegua negra, cerrada, calzada de las posteriores, siete cuartas de alzada, marcada con un hierro, la cual fué hallada en poder del Vargas el día 30 de Octubre último en la calle Velarde, de esta ciudad, y según el mismo Vargas, dicha caballería se la entregó el Ramón Sánchez, vecino de Moguer, é ignorándose quién pueda ser el dueño de aquélla, se ha mandado en providencia de 22 del presente se cite al que se crea dueño de dicha yegua para que dentro del término de 40 días, que se cuentan desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de todas las provincias de Andalucía y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de mi Juzgado, plaza de Ponce de León, núm. 43.

Sevilla 24 de Mayo de 1886.—El actuario, Idefonso Valdivia. J—3809

SEVILLA—SALVADOR

Por providencia del Sr. D. José Antonio Ferreras y Rocha, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital, dictada por ante mí en el expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue á instancia de Doña María Antonia García y Ruiz, se ha mandado llamar por segundos edictos á D. Manuel García Ruiz, hermano de la Doña María Antonia, á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los correspondientes documentos que acrediten su parentesco con el citado D. Manuel García y Ruiz; advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado ninguno.

Y cumpliendo lo mandado extendiendo el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 2 de Junio de 1886.—El actuario, Manuel Carrión. 431—P

TORDESILLAS

D. Fidel Gante y Díez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento dejó Escelástica Gallego Fraile, natural y vecina que fué de Castrodeza, donde falleció en 2 de Febrero de 1874, bajo el testamento que en unión de su marido Bernardo Valles Villagarcía, hoy también difunto, otorgó en 31 de Marzo de 1864 ante el Notario de la misma, con residencia en Bomba, D. Eugenio Fraile Carracelo, y en el que se instituye en me-

tuamente herederos usufructuarios durante los días de su vida, y que muerto el último, hereden los legítimos de cada cónyuge, para que en el término de dos meses, desde la inserción de este edicto, en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; pues así lo tengo acordado en la demanda incoada por el Procurador D. Santiago de Sampedro, en nombre de Ignacio, Mariano, Isidoro, Fermín, Julián, Cándida y Teresa Gallego y González, vecinos de dicho Castrodeza y sobrinos carnales de la expresada Escelástica Gallego Fraile, sobre que se les declare con derecho á heredar los bienes referidos como herederos legítimos y parientes más próximos de la finada; sin que por consecuencia de los primeros edictos se haya presentado ninguno otro alegando derecho á la herencia.

Tordesillas 2 de Junio de 1886.—Fidel Gante.—Idefonso Ferrín. X—4768

TORTOSA

D. Antonio Martín Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación y del Ilustre Colegio de Calatayud, Licenciado en Sagrados Cánones, y Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber que en providencia dictada en los autos de concurso necesario de acreedores de D. Claudio León de Marle he acordado entre otras cosas expedir el presente por el cual se hace saber han sido nombrados síndicos del concurso D. José María Vaquer, D. Salvador Isuart y Fernández y D. Juan Balague y Balada, los cuales han aceptado el cargo y se les ha puesto en posesión del mismo, y en su virtud se previene que cuantas personas deban entregar alguna cosa que corresponda al concursado D. Claudio León lo verifiquen á los referidos síndicos; bajo apercibimiento que no se tendrá por legítimo ningún pago que no se haga á ellos.

Y asimismo se hace saber á D. Vicente López Oliván, Don José Mur, D. Vicente Besora, D. Pablo Sarto, D. Bautista Cardona y D. Ramón Miravalls y Bautista Laforga, que suscribieron pagarés por la cantidad de agua de la Caramella que tomaron ó sus herederos ó causahabientes, el nombramiento de dichos síndicos para su debido conocimiento y demás efectos procedentes.

Dado en Tortosa á 28 de Mayo de 1886.—A. Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Paulino Maldonado. 432—P

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á D. Eduardo Martínez Ladrón de Guevara, domiciliado que fué en la misma en la calle de Mendizábal, núm. 8, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa de un paletot á D. Francisco Ortega Cirión, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 28 de Mayo de 1886.—El actuario, Mariano de Castro. J—3814

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Sabas Bueno Ramos, natural de Villalón de Campos, que ha estado al servicio de Eulogio Monje Tabarés, de esta vecindad, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en causa que contra el mismo se sigue sobre robo de 50 pesetas; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 29 de Mayo de 1886.—El actuario, Mariano de Castro. J—3829

NOTICIAS OFICIALES

Mina La Suerte.

Se convoca á todos los interesados en dicha mina, que se halla situada en el barranco del Tomillar de Sierra Almagrera, á una reunión que tendrá lugar en Madrid el día 9 del corriente en la calle del Barquillo, 35, principal izquierda, para tratar asuntos importantes.—Antonio Sánchez. X—4758

Sociedad general de Anuncios de España.

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria, con arreglo á los estatutos, el martes 29 del corriente, á las tres de la tarde, en su domicilio social Plaza Boilestien, 4, París.

Orden del día.

Presentación de las cuentas del ejercicio de 1885. Fijación del dividendo. Nombramiento de Administradores. Nombramiento de Comisario y fijación de sus honorarios.—El Consejo de Administración. X—4760

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un certificado de efectos depositados, señalado con el núm. 124, expedido por este Banco el 30 de Julio de 1884 á favor de D. Bonifacio Alvarez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del certificado, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 13 de Mayo de 1886.—Por el Secretario, Remigio Guiloche. X—4765

Sociedad de las minas de Sabero.

Como Secretario de dicha Sociedad y al solo efecto de nombrar Presidente por vacante del cargo, se convoca á junta general de accionistas, que tendrá lugar el jueves 30 del actual, á las cinco de su tarde, en el domicilio del Secretario, Valverde, 45, tercero.

Madrid 2 de Junio de 1886.—Bernardino Franco Alonso. X—4770

Compañía Transatlántica

Verificados en el día de hoy los dos sorteos de las obligaciones de esta Compañía, han salido de la urna:

OBLIGACIONES SERIE A

Las 35 bolas números 155, 203, 365, 406, 506, 541, 640, 642, 719, 733, 758, 1.050, 1.083, 1.238, 1.259, 1.274, 1.365, 1.389, 1.393, 1.698, 1.613, 1.644, 1.649, 1.671, 1.745, 1.933, 1.971, 2.222, 2.284, 2.291, 2.436, 2.459, 2.721, 2.771, 2.950; quedando por consiguiente amortizadas las 350 obligaciones números 1.541 a 1.550, 2.224 a 2.230, 2.641 a 2.650, 4.051 a 4.060, 5.051 a 5.060, 5.401 a 5.410, 6.391 a 6.400, 6.441 a 6.450, 7.181 a 7.190, 7.321 a 7.330, 7.971 a 7.980, 10.491 a 10.500, 10.521 a 10.530, 12.571 a 12.580, 12.881 a 12.890, 12.731 a 12.740, 13.641 a 13.650, 13.881 a 13.890, 13.381 a 13.390, 16.071 a 16.080, 16.121 a 16.130, 16.431 a 16.440, 16.481 a 16.490, 16.701 a 16.710, 17.441 a 17.450, 19.321 a 19.330, 19.701 a 19.710, 20.211 a 20.220, 20.631 a 20.640, 22.201 a 22.210, 22.381 a 22.390, 24.351 a 24.360, 27.231 a 27.240, 27.701 a 27.710, 29.491 a 29.500.

OBLIGACIONES SERIE B

Las 20 bolas números 115, 616, 649, 721, 809, 967, 971, 1.110, 1.121, 1.220, 1.233, 1.254, 1.345, 1.349, 1.453, 1.543, 1.575, 1.579, 1.697, 1.831; quedando por consiguiente amortizadas las 200 obligaciones números 1.141 a 1.150, 6.151 a 6.160, 8.431 a 8.440, 7.201 a 7.210, 8.081 a 8.090, 9.631 a 9.670, 9.701 a 9.710, 11.091 a 11.100, 11.201 a 11.210, 12.191 a 12.200, 12.121 a 12.130, 12.531 a 12.540, 13.411 a 13.420, 13.481 a 13.490, 14.221 a 14.230, 15.471 a 15.480, 15.741 a 15.750, 16.781 a 16.790, 16.931 a 16.970, 18.301 a 18.310.

Desde el día 4.º de Julio próximo se procederá al pago del capital de las obligaciones serie A amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 10, á razón de pesetas 15, de las obligaciones serie A en circulación.

Igualmente desde el día 4.º de Julio próximo se procederá al pago del capital de las obligaciones serie B amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 5, á razón de pesetas 25, de las obligaciones serie B en circulación.

Los referidos pagos tendrán lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 4.º de Junio de 1886.—El Administrador general.—P. P., S. Izaguirre. X—4769

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Situación general en 31 de Diciembre de 1885.

Table with columns Pesetas and Cents. Rows include Colocaciones varias, acciones y obligaciones, Terranos é inmuebles, Mobiliario, Cuentas corrientes deudoras, Semestres á cobrar, Efectos á cobrar, Cajas y Bancos, and a TOTAL row.

PASIVO

Table with columns Pesetas and Cents. Rows include Capítulo de empréstitos, Obligaciones emitidas, Capítulo de acreedores varios, Efectos á pagar, Provisión para el pago de cupones, Cuentas corrientes acreedoras, Capítulo de reservas y beneficios, Reserva de provisión, Garantías y pérdidas, Saldo acreedor, and a TOTAL row.

Madrid 31 de Diciembre de 1885.—Conforme á los libros.—El Jefe de la Contabilidad, A. Lagrange.—V. B.—Los Administradores, Pedro Méndez de Vigo y F. Luque. X—4764

Ayuntamiento constitucionai de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vista de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like carne de vaca, carne de cerro, leche, etc. with columns for item name and price.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los precios remanidos en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns Puntos de recaudación and Ptas. Cént. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 4 de Junio de 1886.—El Alcalde

Boias de Madrid.

Comunicación oficial del día 4 de Junio de 1886, convalidada con la de día anterior.

Table with columns FONDO PÚBLICO, Día 2, and Día 4. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns PAÍO, SERVICIO, and DÍAS. Lists exchange rates for various cities like Albalade, Alcob, Alcorcón, etc.

Boias extranjeras.

Table with columns PAÍS, SERVICIO, and DÍAS. Lists exchange rates for foreign locations like Paris, London, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns PAÍS, SERVICIO, and DÍAS. Lists exchange rates for foreign locations like London, Paris, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Junio de 1886.

Table with columns HORA, ALTURA, TEMPERATURA, HIGROMETRO, DIRECCIÓN, and VIENTO. Lists meteorological data for the day.

Table with columns Température máxima al Sol, Diferencia, etc. Lists temperature and other meteorological data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la zona, y en Francia e Italia á las seis de la mañana del día 4 de Junio de 1886.

Table with columns LOCALIDAD, ALTURA, TEMPERATURA, etc. Lists telegraphic reports from various locations.

RETRASADOS.—Día 3.

Table with columns Localidad, Température, etc. Lists delayed reports from Oporto and Granada.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Coruña, León, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Segovia y Victoria.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISION DE distritos y circunlar para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Bonifacio, Obispo, y San Nicanor, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 26 de abono.—Turno 2.º.—Roberto el diablo.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—Vivir para ver.—Meterse en honduras.—Para casa de los padres.—¡Eh! ¡a la plaza!

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Gran espectáculo á beneficio de las victimas del ciclón, en el que habrá tres debuts.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Grande y divertida función, en la que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.